	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 1	de	4

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 003 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 359-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026".

CONTRATISTA: EMPRESA TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 900927215-0

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Se proyecta contratar el servicio desde la suscripción de acta de inicio hasta 54 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra).

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$373.088.760) INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 del 20 de enero de 2026 por valor de \$ 373.088.760

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 20 de mayo de 2026

FECHA DE TERMINACION OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001: 01 de junio 2026

ADICIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02: Ochenta y tres millones setecientos noventa y un mil doscientos pesos m/cte (\$83.791.20)

PRÓRROGA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02: El término de ejecución inicial es de la suscripción del acta de inicio, hasta el día 19 de junio de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 19 DE JUNIO DE 2026

Que el día veintiséis (26) de febrero de 2026, se suscribió el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CD-PS-359-2026 entre el Municipio de Montenegro y el contratista EMPRESA TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S, cuyo objeto contractual es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026", por un valor TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$373.088.760) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución de hasta 54 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra).



C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío -Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
 www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 2	de	4

Que con fecha 20 de mayo de 2026, se realizó el oficio modificatorio No. 001 de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de terminación del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta que como fecha de terminación tenía el 20 de mayo de 2026, sin embargo, durante 8 días no hubo clases, por lo que al tratarse de días calendario escolar el mismo tendría como fecha de terminación el 1 de junio de 2026 y no el 20 de mayo de 2026.

La Subsecretaria de Desarrollo Social y Educativo, requiere seguir contando con el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona rural, dando cumplimiento a los preceptos de orden constitucional y legal

Con el propósito de atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar tal como lo dispone la Constitución Política, las entidades públicas están en la obligación de implementar mecanismos que permitan el traslado de los estudiantes vinculados a establecimientos educativos que cuenten con cupos disponibles en lugares distantes a sus sitios de residencia.

La Administración Municipal, con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio público de transporte escolar, deberá continuar contando con la empresa TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S., empresa de transporte debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, para prestar este servicio de manera continua, segura, eficiente y oportuna. En consecuencia, la empresa deberá continuar realizando el transporte de los estudiantes desde las diferentes veredas del área rural hacia las Instituciones Educativas ubicadas en el casco urbano del Municipio (Montenegro – Pueblo Tapao) y su respectivo retorno, desplazando los vehículos de acuerdo con la programación y los horarios establecidos por las instituciones educativas, garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La población escolar en la zona rural puede ser más amplia, no obstante, se debe seguir priorizando este servicio a la población más necesitada por su nivel de riesgo, situación económica o lugar de ubicación, lo anterior en atención al presupuesto con el que cuenta la administración.

Por lo anteriormente expuesto se generó la necesidad de adicionar y prorrogar por el TÉRMINO DE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, el presente contrato.

Que, con la adición, previa justificación de la necesidad se cuenta con recursos disponibles de la vigencia por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$83.791.200). Soportados con el certificado de banco de proyectos No. 2026-639 y 2026-640 del 28 de mayo de 2026 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1025 del 30 de mayo de 2026. El valor total del contrato más la adición queda en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$456.879.960).

Habiendo precisado lo anterior, y teniendo en cuenta que, una vez verificada la ejecución del contrato, se encontró que existe un saldo disponible teniendo en cuenta que durante diferentes días no se realizó el transporte total de los beneficiarios, teniendo en cuenta que los mismos no requirieron el servicio por diferentes asuntos tales como no realización de clases en diferentes grupos escolares, contando con un valor a favor del municipio de setenta y seis millones novecientos noventa y un mil novecientos sesenta pesos M/CTE (\$76.991.960), por lo que se hace necesario modificar la fecha de terminación del contrato de acuerdo al valor antes mencionado con el cual se cubren once (11) días hábiles escolares contando con fecha de terminación hasta el 22 de julio de 2026, con el propósito de garantizar la utilización del saldo existente y la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar, en cumplimiento del objeto contractual.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 3	de	4

Que el Municipio de Montenegro, como entidad territorial del orden Municipal debe desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y la ley dentro de los cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas actividades que comprometen el interés de la comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto se genera la necesidad de modificar la fecha de terminación del contrato estableciendo el mismo en el plazo de ejecución.

Que, con la presente modificación, no se adiciona el valor ni se prorroga el tiempo del contrato, el cual sigue teniendo los mismos días calendario escolar, únicamente se modifica su fecha de terminación teniendo en cuenta los días que no se prestó al servicio por no haber clase en las instituciones educativas incluidas en el contrato.

Justificación Constitucional:

Que teniendo en cuenta nuestro entorno jurídico, el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial; y con puntualidad en el Artículo 2º; Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Justificación Jurisprudencial:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirven el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 las cuales facultan a las entidades contratantes de común acuerdo y de forma unilateral para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo inmediata, continua y adecuada prestación". En el mismo sentido la sentencia C 949 de 2001 mediante la cual la Corte Constitucional señala que las prórrogas de los contratos- como especie de modificación- pueden ser instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, al respecto vale la pena destacar lo señalado por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 13 de agosto de 2009.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado".

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con el artículo 16 de la ley 80 la sala de consulta aseveró:

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos pues es muy difícil regular detalladamente el tema en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias a las que debe someterse la administración, a manera de ejemplo se citan las siguientes del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública a mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4,9) acordarán los mecanismos y procedimientos



C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío -Código postal 833001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 4	de	4

pertinentes para precaver solucionar...diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurara la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14) "un comentario inicial de este artículo en distinguir entre las situaciones que permiten distinguir la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo . Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público y los procedimientos son dos: el común acuerdo o el acto unilateral sino se obtiene el acuerdo. No existe una reglamentación para buscar el acuerdo de manera que las partes pueden convenirlo en una cláusula del contrato o cada vez que sea necesario, cabe anotar que a pesar de su claridad esta norma generalmente se interpreta y completa bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

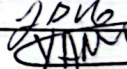
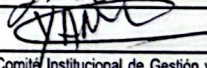
Que dando aplicación a los principios que rigen la contratación estatal, evitando desgastes administrativos innecesarios y haciendo claridad que no se está vulnerando la selección objetiva y en vista de que el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CD-PS-359-2026** se encuentra en ejecución y la presente modificación No. 003, no modifica el tiempo ni el valor establecido en el presente contrato y sus modificaciones anteriores..

Con base en los argumentos esgrimidos, considero pertinente:

1. modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte No. 359 de 2026, Cláusula, la cual quedará así: **CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el veintidós (22) de julio del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,


Yulieth Andrea Molina Amaya
 Subsecretaria de desarrollo social y educativo (E)

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Juan David Valencia Gómez - Abogado contratista	
REVISÓ:	Yulieth Andrea Molina Amaya - Subsecretaria de Desarrollo Social y Educativo (E)	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-TH y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

